

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de enero del 2008

No. 5

GOBIERNO FEDERAL

CANCELACION del Exequátur número siete, a favor de la señora YOLANDA LORENA ESCOBAR BARBA, quien fungió como Cónsul General de la República de Nicaragua en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Pág. 0229

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 28-07 I P.O., por medio del cual se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al C. LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 0230

-0-

DECRETO No. 28 BIS-07 I P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección o no, de los CC. Licenciados LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ y RODOLFO ACOSTA MUÑOZ, como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Pág. 0230

-0-

DECRETO No. 29-07 I P.O., por medio del cual se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al C. Licenciado RODOLFO ACOSTA MUÑOZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 0231

-0-

DECRETO No. 30-07 I P.O., por medio del cual se elige como Magistrado Provisional de la Séptima Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al C. LICENCIADO PABLO HECTOR GONZALEZ VILLALOBOS.

Pág. 0232

-0-

DECRETO No. 30 BIS-07 I P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección del Magistrado Provisional de la Séptima Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Pág. 0233

-0-

DECRETO No. 177-07 I P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., constituyan un contrato de fideicomiso, cuyo fin principal es apoyar la construcción, operación, mantenimiento y conservación del Acueducto Conejos-Médanos, para abastecimiento de agua potable a Ciudad Juárez, Chih.

Pág.0234

-0-

DECRETO No. 181-07 I.P.O., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 0240

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SFA-002-2008, relativa a la contratación del servicio de acceso a internet para Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2008.

Pág. 0242

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SFA-003-2008, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados para diferentes municipios del Estado, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2008.

Pág. 0243

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SFA-004-2008, relativa al servicio de seguridad pública en la modalidad de protección y vigilancia de personas y bienes en instalaciones propiedad del Gobierno del Estado, por el período del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2008.

Pág. 0244

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-01-2008 de la Licitación Pública P-01-2008-AP relativa a la construcción de las redes de alumbrado público, en la Avenida Equus, ubicada en el Fraccionamiento Punta Oriente, en el Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

Pág. 0245

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2008-04, relativa a la prestación de servicio de traslado de valores y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos.

Pág. 0246

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2008-05, relativa a la adquisición de los servicios de seguros de vehículos; seguro de equipo electrónico; y seguro de edificios y contenidos.

Pág.0248

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-001-2008, relativa a la adquisición de 3 vehículos tipo grúas, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal.

Pág. 0250

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-002-2008, relativa a la adquisición de 10 vehículos tipo ambulancia, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 0252

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 0254 a la Pág.0304

-0-

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 34-07 I P.O.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 34/07 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DEL TRECE DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

DICE:

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2008, percibirá los ingresos y extraordinarios siguientes:

I.- a IV.-

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integren el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2008, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.48%

FONDO ADICIONAL

0.40%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programa de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2008, percibirá los ingresos y extraordinarios siguientes:

I.- a IV.-

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integren el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2008, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.45%

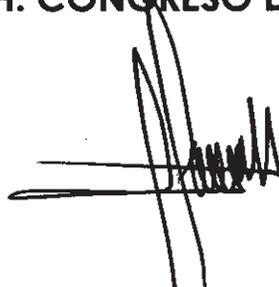
FONDO ADICIONAL

0.38%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programa de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. RICARDO ESPINOZA LEYVA

GOBIERNO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO

Número: PRO- **14920**

Referencia: 333.03(NIC)/07

Asunto: Nicaragua.-Cancelación Exequátur Cónsul General D.F.

Fecha de clasificación: 14.11.03 Dirección General de Protocolo Reservado Total Fundamento Legal 1-133; 122-13 (II y IV), 122-14 (VI) y 122-18 (I y II) RET-12 Rubrica: la del titular
--

México, D.F., a 20 de noviembre de 2007.

MTRO. FELIPE DE JESUS DELGADO HERNANDEZ,
Titular de la Unidad de Gobierno,
Secretaría de Gobernación,
Abraham González 48, Planta Baja,
Col. Juárez,
C.P. 06600, México, D.F.

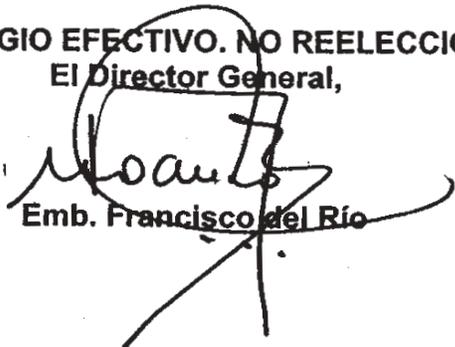
Cúmpleme comunicar a usted que, el día **12 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló el **EXEQUÁTUR** número SIETE, expedido el 15 de julio de 2002, a favor de la señora **Yolanda Lorena Escobar Barba**, quien fungió como Cónsul General de la República de Nicaragua en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Hago llegar a usted copia de dicho documento, con el atento ruego de que tenga a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más fina consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Director General,


Emb. Francisco del Río

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 28/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), 103 y 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LÓPEZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 28 BIS/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección o no, de los CC. Licenciados Luis Daniel Arciniega López y Rodolfo Acosta Muñoz, como Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 29/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), 103 y 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. LICENCIADO RODOLFO ACOSTA MUÑOZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 30/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se elige como Magistrado Provisional de la Séptima Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 30 BIS/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección del Magistrado Provisional de la Séptima Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 177/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que por conducto del Organismo Operador Descentralizado Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, constituyan un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Medio de Pago, cuyo fin principal es apoyar la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto Conejos-Médanos, para abastecimiento de agua potable a Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al contrato número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01 y a este Decreto, observando en la contratación del mismo los siguientes lineamientos:

I.- Serán partes en el Fideicomiso:

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:

En términos del Contrato, es la empresa denominada **CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.**

FIDUCIARIO:

La Institución de Banca; es la institución fiduciaria.

FIDEICOMISARIOS

1.- En Primer Lugar la(s) Institución(es) de crédito, para efectos de recibir el pago del (los) CRÉDITO(S) que otorgue(n) a la FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR para la construcción del PROYECTO.

2.- En Segundo Lugar el FIDEICOMITENTE, **CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.**, para recibir:

a) El importe de la CONTRAPRESTACIÓN pactada en el Contrato una vez cubiertos los pagos correspondientes a la amortización de los CRÉDITOS que obtenga;

b) Los recursos aportados a este Fideicomiso Irrevocable de **Administración, Inversión y Medio de Pago**, en tanto existan obligaciones de pago por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (J.M.A.S.) y en su caso de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (J.C.A.S.), derivados del Contrato;

c) Los remanentes patrimoniales que en su caso le correspondan, en términos del Contrato de Fideicomiso.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS), por los recursos que aporte y para recibir los remanentes patrimoniales que en su caso le correspondan, en los términos del Fideicomiso.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para cubrir las cantidades que la J.M.A.S. deje de cubrir en los términos del Fideicomiso y para recibir los remanentes patrimoniales que en su caso le correspondan.

II.- El Fideicomiso se dará por terminado de conformidad con lo que expresamente se pacte en el mismo y con las condiciones allí establecidas, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios.

III.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los bienes que se describen a continuación:

A. Con la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil de pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación inicial, que en este acto entrega el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR al FIDUCIARIO, mediante transferencia electrónica denominada SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) a la cuenta de cheques que se apertura para tal efecto, con CLABE código interbancario correspondiente y demás datos de identificación.

B. Con el importe mínimo de 6 meses de supervisión que aporte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, los cuales serán entregados en los siguientes quince días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de Fideicomiso, el cual incluye la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial.

C. Carta de Crédito ó aportaciones líquidas que haga la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR a efecto de garantizar su aportación en CAPITAL DE RIESGO, para la ejecución del PROYECTO por la cantidad que corresponda al 25% del valor del Contrato número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01.

D. Con los derechos de disposición que le deriven al FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR del CRÉDITO que obtenga de la(s) Institución(es) de Crédito y con los importes provenientes de la disposición del propio CRÉDITO en términos del o los contratos que formalice, afectándose los derechos al patrimonio del FIDEICOMISO y autorizando al FIDUCIARIO a efectuar a su nombre, por su cuenta y orden, las disposiciones de dicho(s) CRÉDITO(S).

E. Con los derechos de cobro de la CONTRAPRESTACIÓN, que se transmitan al Fiduciario y de los importes provenientes de ésta al amparo del Contrato, quedando afectos los derechos al FIDEICOMISO por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, quien autorizará al FIDUCIARIO a recibir en su nombre, por su cuenta y orden el importe de dicha CONTRAPRESTACIÓN conforme al Contrato, mediante la transmisión al FIDUCIARIO, para los efectos señalados en el Fideicomiso, de todos los derechos de cobro que correspondan al FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR de conformidad con el Contrato.

F. En caso de terminación anticipada del Contrato, durante el período de construcción u operación, estarán afectos al FIDEICOMISO los montos provenientes de los derechos de cobro que le correspondan al FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR en los términos del Contrato, incluyendo los montos de los componentes T1, T2 y T3 x (Q) que integran la tarifa de la CONTRAPRESTACIÓN, con su correspondiente actualización en términos del Contrato.

G. Con las cantidades que por concepto de apoyos que provengan del Gobierno Federal, sus Fideicomisos o de cualquier otra entidad, que estarán identificadas por el FIDUCIARIO en la subcuenta que corresponda, en los términos del CONVENIO que al efecto celebrará el FIDUCIARIO, previa revisión y aprobación del FIDUCIARIO, mismo que formalizará en la medida de que sea coincidente con los fines del fideicomiso, o la JMAS o la JCAS, el cual una vez suscrito, se agregará como anexo al fideicomiso, si fuera el caso.

H. Con el derecho de cobro y los importes provenientes del cobro de las sumas aseguradas correspondientes a los seguros que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR deba contratar y mantener vigentes en cumplimiento a lo pactado en el Contrato, designando como beneficiario al FIDUCIARIO.

I. Con las cantidades adicionales que, en su caso, en el futuro afecte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR para el pago del CRÉDITO que contrate.

J. Con las aportaciones adicionales, así como otros bienes o derechos que los FIDEICOMITENTES afecten al patrimonio del FIDEICOMISO para ser destinados al cumplimiento de sus fines y previa aprobación del FIDUCIARIO.

K. Con el importe de los productos o rendimientos que se obtengan de la inversión de los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO.

L. Con el importe mínimo equivalente a 6 meses del pago de la contraprestación, que como fondo de reserva aportará la J.M.A.S. al fideicomiso, en los siguientes quince días naturales, contados a partir de la fecha de firma del multicitado contrato de Fideicomiso.

M. Las cantidades que la J.M.A.S. aporte al Fideicomiso, serán el porcentaje correspondiente de los derechos de cobro por los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento prestados por la J.M.A.S. a sus usuarios, para el pago de la contraprestación; porcentaje que nunca será inferior al costo de las tarifas T1, T2 y T3 x Q estimadas para el período de que se trate.

IV.- Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente, que el Fiduciario:

A. Reciba de los FIDEICOMITENTES los recursos y aportaciones en términos del numeral III anterior, para destinarlas a los fines del Fideicomiso.

B. Reciba del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR los recursos líquidos o la carta de crédito irrevocable en la que deberá ser designado el FIDUCIARIO como beneficiario de la misma, a efecto de garantizar sus aportaciones en CAPITAL DE RIESGO, para la construcción del PROYECTO, quedando facultado el FIDUCIARIO para ejecutarla en caso de que el FIDEICOMITENTE no cumpla con la aportación de CAPITAL DE RIESGO en términos del Contrato.

C. Reciba de la(s) Institución(es) de Crédito (bancos acreditantes), por cuenta y orden del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, los importes provenientes de la disposición del (los) CRÉDITOS y de los otros financiamientos obtenidos por el mismo FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, para destinarlos a la ejecución del PROYECTO, en la proporción y montos establecidos en el Contrato.

D. Reciba recursos que provengan del Gobierno Federal, sus Fideicomisos o de cualquier otra entidad, en la proporción y montos que se establezcan en el convenio de apoyo financiero respectivo y los administre en una subcuenta hasta en tanto que los recursos sean aplicados al pago de la CONTRAPRESTACIÓN, previo requerimiento por escrito que haga el FIDUCIARIO.

E. Disponga de los recursos o derechos aportados por la J.M.A.S., para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR y por cuenta y orden del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, pague con cargo al patrimonio fideicomitado, el importe del (los) CRÉDITOS y sus accesorios, hasta la terminación de los efectos de dichos contratos.

F. Haga efectivas las pólizas de los seguros contratados por EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, en los términos del Contrato número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01 y aportadas al patrimonio del FIDEICOMISO, y les dé el destino estipulado en el Contrato.

G. En el supuesto de terminación anticipada del Contrato, reciba de la J.M.A.S. por su cuenta y orden, los importes correspondientes al pago de las tarifas correspondientes en términos del propio Contrato.

H. Con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO cubra el monto total de las estimaciones de obra, estimaciones de supervisión, estimaciones de otros gastos y anticipos, en los términos y procedimientos estipulados en el mismo.

I. Haga efectiva la carta de crédito a la que se refiere el inciso B), en los términos señalados en dicha carta de crédito.

J. Administre el patrimonio del FIDEICOMISO en los términos de éste y a su extinción, devuelva a los FIDEICOMISARIOS, el remanente de los bienes, derechos y obligaciones que cada uno de ellos corresponda, en proporción a sus aportaciones, previa instrucción del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

K. Invierta los recursos en numerario del patrimonio del FIDEICOMISO en instrumentos financieros que, a juicio del Fiduciario, produzcan los más altos rendimientos y liquidez, con el máximo de seguridad.

L. Que el Fiduciario aperture una Subcuenta denominada Fondo de Reserva, con los recursos que para tal efecto le entregue la J.M.A.S., mismos que serán calculados para cubrir 6 (Seis) mensualidades de la CONTRAPRESTACIÓN, el cual será revolvable, irrevocable, contingente y restituido por la J.M.A.S., en su caso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de cada disposición.

V.- De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá constituirse un Comité Técnico, que estará integrado por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, con voz y voto, de las siguientes partes:

1.- De la empresa CARSO Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V.

2.- De la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

3.- De cada una de las Institución(es) de Crédito que otorgue(n) CRÉDITO a CARSO Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., durante la vigencia del contrato mediante el cual se otorgue el CRÉDITO hasta su amortización.

El Comité Técnico entrará en funciones a la firma del contrato de fideicomiso y los nombres de sus miembros propietarios y suplentes serán dados a conocer al FIDUCIARIO en documento por separado, previamente a la fecha en que tenga verificativo la primera sesión del propio cuerpo colegiado.

El Comité Técnico será presidido por el Presidente de la JMAS, o bien, la persona que para tal efecto designe; y como secretario actuará el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, quien tendrá entre otras funciones: elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones conforme al calendario que el Comité Técnico apruebe; integrar las carpetas con los documentos que las partes deban presentar a la consideración del cuerpo colegiado; levantar las actas de las sesiones; certificar en su caso los acuerdos que adopte el Comité Técnico y llevar el seguimiento de los mismos.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir como invitados, representantes de instituciones públicas o privadas que el propio cuerpo colegiado determine, quienes asistirán con voz pero sin voto, no implicando su asistencia adhesión a lo ahí acordado.

Las designaciones de los representantes de la(s) Institución(es) que otorgue(n) el CRÉDITO quedarán sin efecto en el momento en que éste haya sido totalmente amortizado.

Una vez que los representantes de las Instituciones de crédito dejen de tener participación en el Comité, este quedará integrado con los representantes de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR., de la J.C.A.S. y de la J.M.A.S.

Esta estructura del Comité Técnico continuará vigente hasta que el FIDEICOMISO se extinga en su totalidad.

Los acuerdos que sean tomados por el Comité Técnico, tendrán validez, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR y la J.M.A.S.

VI.- El Comité Técnico funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se celebrarán semestralmente, conforme al calendario anual que el cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros propietarios al Presidente del Comité.

B. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el secretario con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y de tres días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias, en la inteligencia de que las convocatorias deberán indicar el lugar, fecha y hora de cada sesión, así como anexar el orden del día y Convocatoria de los asuntos a tratar en la misma.

C. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre presente el representante de la J.M.A.S. y los representantes de las Instituciones Acreditantes, en tanto que éstos deban integrar parte de dicho Comité.

- D.** Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones y estarán sujetas a que se cuente, tanto con la aprobación de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR como de la J.M.A.S.
- E.** Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, a personas físicas o representantes de instituciones que se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico.
- F.** Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán el derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan.
- G.** De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada por el cuerpo colegiado será firmada por el Presidente y el Secretario.
- H.** Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.
- I.** En caso de que alguno de los integrantes del Comité Técnico no desempeñe sus funciones como miembro del mismo por cualquier causa, lo sustituirá temporal o definitivamente el miembro suplente que corresponda.
- J.** En las reuniones del Comité Técnico, deberá incluirse al menos los siguientes puntos:
- a) Presentar acta de reunión anterior;
 - b) Presentación de informe por Fiduciario del estado que guarda el patrimonio del FIDEICOMISO, desglosado por fuente de recursos aportados, así como su aplicación o destino;
 - c) Presentación de informe por SUPERVISIÓN EXTERNA y del FIDEICOMITENTE de avance de obra del período correspondiente;
 - d) Seguimiento de acuerdos del Comité Técnico, así como la presentación de acuerdos pendientes de cumplir;

El Comité Técnico podrá tomar acuerdos válidamente sin necesidad de llevar a cabo reuniones, siempre y cuando las decisiones relativas sean aprobadas por escrito por los miembros del referido Comité; el secretario será responsable de controlar las aprobaciones correspondientes y levantar una constancia de los acuerdos tomados en esta forma.

VII.- Son facultades del Comité Técnico las siguientes:

- A.** Conocer de las disposiciones del (los) CRÉDITO(S) que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR solicite y obtenga de las instituciones acreditantes para destinarlos al PROYECTO, en los términos del presente Fideicomiso, del Contrato número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01 y del contrato de CRÉDITO.
- B.** Conocer de la CARTA DE CRÉDITO que garantizan la aportación de CAPITAL DE RIESGO al FIDEICOMISO y de las garantías que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR se obligue a otorgar, conforme al contrato o a los contratos que celebre para obtener el CRÉDITO, así como los ajustes que en su caso se realicen a las mismas o cuando éstas se hagan efectivas.
- C.** Conocer, en su caso, la ejecución de las Fianzas otorgadas por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR para garantizar las obligaciones derivadas del Contrato.
- D.** Conocer de otras aportaciones que, en su caso, realice el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR para destinarlos a la ejecución del PROYECTO.
- E.** Conocer las causas por las que el FIDUCIARIO haga efectivas las pólizas de fianza contratadas por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR en los términos del Contrato.

F. Instruir al FIDUCIARIO para que otorgue poder para pleitos y cobranzas a las personas que se harán cargo de la defensa del patrimonio y el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO en su caso.

G. A la extinción del FIDEICOMISO, instruir al FIDUCIARIO la devolución del remanente del patrimonio que correspondan a cada uno de los FIDEICOMISARIOS en la proporción de sus aportaciones.

H. Conocer de la constitución y actualización de los fondos patrimonio del FIDEICOMISO, así como realizar las gestiones necesarias para restituir el Fondo de Reserva en los siguientes 30 días naturales a su afectación por el Fiduciario.

I. Conocer y aprobar los informes, tanto del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR como también de la SUPERVISIÓN EXTERNA relacionados con los avances de la construcción del PROYECTO y calidad de los trabajos, de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato, así como los informes del FIDUCIARIO relacionados con la operación del FIDEICOMISO.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores relacionados con los fines del FIDEICOMISO, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

En general, las demás atribuciones que conforme al contrato de fideicomiso tenga conferidas o que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

VIII.- El Fideicomitente podrá convenir con el Fiduciario el pago de sus honorarios y de los demás gastos inherentes al ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, para que convengan libremente con la Fiduciaria todas las circunstancias y condiciones necesarias que deban contenerse para la celebración del contrato de fideicomiso, las permitidas o exigidas por la normatividad aplicable y por las autoridades e instituciones fiduciarias y financieras, acorde a los usos fiduciarios y bancarios, así como las que resulten convenientes para llevar a cabo los fines del fideicomiso.

En todo caso podrán pactarse modalidades o adiciones a los lineamientos referidos en el artículo anterior, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 181/08 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 17 de enero del año dos mil ocho, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA

1. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDE QUE ESTA SOBERANÍA REFORME EL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ENVÍA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE OTORGARÁ DURANTE EL AÑO 2008, UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN TOMAR COMO BASE GRAVABLE, LA QUE RESULTE DE APLICAR EL 33% AL VALOR MAYOR DEL INMUEBLE DETERMINADO EN EL AVALÚO QUE SE PRACTIQUE PARA TALES EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ENVÍA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZARAGOZA, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA LA MODIFICACIÓN DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CON EL FIN DE ESTAR EN APTITUD DE CONCEDER EL 50% DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, DEL IMPUESTO PREDIAL, A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL DEL INSEN, MISMO QUE DE SER APROBADO SERÁ APLICABLE EN UN SOLO PREDIO.

COMISIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE REFORMEN Y ADICIONEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, A EFECTO DE LOGRAR UNA MEJOR APLICACIÓN EN CUANTO A PROGRAMAS QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO FORESTAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN NUESTRO PAÍS.

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, RICARDO YÁÑEZ HERRERA, SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA E IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, MEDIANTE LA CUAL PRETENDEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, POR CONDUCTO DE SU COMISIÓN REGIONAL EN LA ENTIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 2, 27 Y 73, FRACCIÓN XXIX, INCISO G; LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN SU CAPÍTULO I, ARTÍCULO 1o., 17, 131 Y 132; LA PROPIA DE LA MATERIA PARA NUESTRA ENTIDAD EN SUS ARTÍCULOS 61 AL 63; A EFECTO DE EMPRENDER, DE MANERA URGENTE, ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA ABATIR LOS ENORMES ÍNDICES DE DEFORESTACIÓN QUE HAN SUFRIDO LOS BOSQUES CHIHUAHUENSES.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

6. DICTÁMENES QUE RECAEN A LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2006, DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:
- JUÁREZ
 - CHIHUAHUA
 - GUADALUPE Y CALVO
 - MEOQUI
 - NUEVO CASAS GRANDES
 - SATEVÓ
 - CHÍNIPAS

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ESPINOZA LEYVA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/002/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/002/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ, CHIH. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET TIPO E3 CON UN ANCHO DE BANDA DE 34 MEGABITS POR SEGUNDO, PARA CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	3	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET TIPO E1 CON UN ANCHO DE BANDA DE 2 MEGABITS POR SEGUNDO, PARA CD. JUÁREZ, CHIH.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 17 DE ENERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y EL DÍA 18 DE ENERO EN UN HORARIO DE 08:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE ENERO DE 2008, A LAS 13:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 ENERO DE 2008, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 11 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/003/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/003/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO ANUAL DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS EN EL ESTADO

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 18 DE ENERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE ENERO DE 2008, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 ENERO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 11 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/004/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/004/2008, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES EN INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERÍODO DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	EDIFICIO OSCAR FLORES (EDIFICIO TERRAZAS) VICTORIA No. 310, CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, CHIHUAHUA, CHIH.
CATORCE	PALACIO DE ALVARADO, RIVA PALACIO No. 2, PARRAL, CHIH.
VEINTE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CD. CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, CHIH.
VEINTIUNO	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CHIHUAHUA, CD. JUÁREZ, CAMARGO, NVO. CASAS GRANDES, OJINAGA, JIMENEZ, CHIH.

Y 25 PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 16 AL 21 DE ENERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS Y EL 22 DE ENERO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE ENERO DE 2008, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 11 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-01-2008

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública P/01/2008-AP** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo las **OBRAS DE CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA AVENIDA EQUUS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE, EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA**, el cual se llevará a cabo con recursos Propios de El Instituto de la Vivienda, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P/01/2008-AP	Redes de Alumbrado Público en la Avenida Equus, ubicada en el Fracc. Punta Oriente en el Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.	El 22 de Enero de 2008 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua, el 24 de Enero del 2008, a las 11:00 horas.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua el 28 de Enero del 2008, a las 11:00 horas.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con las especialidades **No. 153** y un capital contable de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas) y copia simple de las mismas.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua. del día 16 de Enero al 24 de Enero de 2008.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 24 de Enero del 2008, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:

Los trabajos se llevarán a cabo en el Fraccionamiento Punta Oriente, en Aquiles Serdán, Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será **de 75 (Setenta y cinco días)**, iniciando el **día 07 de Febrero del 2008 al día 22 de Abril de 2008**. Se otorgará al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 16 de Enero del 2008.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2008-04.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de servicio de traslado de valores y pago de nominas por medio de cajeros electrónicos, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2008-04.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de traslado de valores y pago de nomina por medio de cajeros electrónicos, de acuerdo a las especificaciones y términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 10 de mayo de 2008 hasta el 10 de mayo de 2009.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas mexicanas prestadoras de los servicios requeridos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del traslado de valores y pago de nomina por medio de cajeros electrónicos, y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2008-03 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita en C. Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	22 de enero de 2008.
b) Visita a las oficinas de la JMAS	21 de enero de 2008, a las 10 hrs.
c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	22 de enero de 2008 a las 13 hr.
d) Recepción y apertura de propuestas:	28 de enero de 2008 a las 13hr.
e) Acto de fallo:	31 de enero de 2008 a las 11:30hr.
f) Firma de contrato:	1 de febrero de 2008 a las 13hr.
6. El ganador prestara el servicio de traslado de valores y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 22 de enero de 2008, de lunes a viernes, de 9:00 a 14hr.
8. Los pagos de los servicios objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, sellada de autorizado por la Sub Dirección Administrativa de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.

La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 52, de fecha 9 de enero de 2008

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Enero de 2008.

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. P r e s i d e n t e. Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2008-05

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez convoca a empresas aseguradoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación de los contratos, relativos a la prestación de servicio de los seguros de vehículos, seguro de edificios y contenidos y seguro de equipo electrónico de la licitación N° JMAS-DT-CT-PS-2008-05.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de los servicios de seguros de vehículos; seguro de equipo electrónico; y seguro de edificios y contenidos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
3. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado. La Convocante adjudicará el suministro de los servicios requeridos, al proponente que haya presentado los documentos requeridos y su propuesta solvente sea la más baja.
4. La licitación se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante la licitación N° JMAS-DT-CT-PS-2008-05 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Visita a las instalaciones de la Junta	21 de enero de 2008 a las 10hr
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	22 de enero de 2008 a las 14hr
c) Límite de adquisición de bases de licitación:	22 de enero de 2008
d) Recepción y apertura de propuestas:	28 de enero de 2008 a las 14hr
e) Acto de fallo:	31 de enero de 2008 a las 12hr
f) Firma de contrato:	1 de febrero de 2008 a las 13hr

5. Vigencia de las pólizas y precios ofertados. Se deberá considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir de las 12 horas del 1 de febrero de 2008 hasta las 12 horas del 31 de enero de 2009. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 31 de diciembre de 2008, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
6. El pago de las pólizas de los seguros licitados podrá ser anual, semestral, trimestral o mensual, según convenga a la Convocante y el pago de las pólizas se efectuará en pesos mexicanos y la comparación de las propuestas se hará con la propuesta anual.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la C. Pedro N. García N° 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, a partir de esta publicación y hasta el día 22 de enero de 2008 de lunes a viernes, de 9 a 14hr.
8. Los licitantes interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la Personalidad del participante como prestador de servicios, con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto; en caso de que sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
11. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 52, de fecha 9 de enero de 2008

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero de 2008.

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. P r e s i d e n t e. Rùbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **3 (tres) vehículos tipo grúas, solicitado por la Dirección General de Tránsito Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN) -----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-001-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
18 de enero de 2008 a las 14:00 horas.	18 de enero de 2008 a las 10:00 horas.	25 de enero de 2008 a las 10:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 11 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 3 (tres) vehículos tipo grúa, solicitados por la Dirección General de Tránsito Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **UNA PARTIDA.**-----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
3	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículo tipo pick up chasis modelo 2008 - Motor 5.9 litros combustible diesel (turbo diesel) - 6 cilindros en línea

C).ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Tránsito Municipal Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

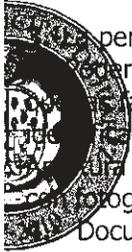
G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----



personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición por Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de entrega para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 30 de noviembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-001-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **10 (diez) vehículos tipo ambulancia, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-002-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
18 de enero de 2008 a las 14:00 horas.	18 de enero de 2008 a las 11:30 horas.	25 de enero de 2008 a las 11:30 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 11 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.

- 1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de 10 (diez) vehículos tipo ambulancia, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.
- 2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
10	<ul style="list-style-type: none"> - Ambulancia tipo II - Adaptación de fabrica

C).ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-**Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.
- 2.-** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.



personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de un Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como exhibición oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Licitación para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 30 de noviembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-002-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA MARIA GUAPALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito de denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAFAEL JACOBO HERNANDEZ y RAMONA RAMOS NAVA DE JACOBO; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con nueve minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a la demandada el contenido del auto de fecha seis de julio del año dos mil cinco que refiere a la cesión de derechos litigiosos del presente juicio a favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, mismos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los Artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles y 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil cinco. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de junio del año dos mil cinco, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES

OROZCO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, con tal carácter, se le tiene exhibiendo la documental pública otorgada ante la fe del LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para este Distrito Morelos, mediante la cual BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, con el carácter de cedente, transmite, cede y asigna todos y cada uno de los derechos litigiosos del presente juicio en favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, en los términos y condiciones de dichas documentales, lo cual se acuerda de conformidad, toda vez que dicha documental fue debidamente ratificada en cuanto a su contenido y firma ante el citado Fedatario. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses y así como también con motivo de la precitada cesión de Derechos Litigiosos, acorde a los numerales 1916, 1919 y 2819 del Código Civil del Estado. En el entendido de que dicha notificación deberá surtir sus efectos por medio de cédula, acorde a lo dispuesto por los Artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil cinco, con el número 39. Conste.- Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

13-1-3-5

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la C. ROCIO SANDOVAL SIERRA
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 243/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIO FLORES ESQUIVEL en su carácter de Administrador Unico de CONSTRUCCIONES FLOMEX S. A. DE C.V., en contra de ROCIO SANDOVAL SIERRA, se dictó una sentencia condenatoria que en su parte conducente dice: PUNTOS RESOLUTIVOS:- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por CONSTRUCCIONES FLOMEX, S.A. DE C.V. en contra de la C. ROCIO SANDOVAL SIERRA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, celebrado entre las partes contendientes en este litigio, respecto del inmueble identificado como lote diecinueve de la manzana única del Fraccionamiento Rinconada de las Flores en esta ciudad, con superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, ubicado en la Calle Francisca Gómez Veleta número ciento treinta y cuatro.-

CUARTO.- Se condena a la demandada ROCIO SANDOVAL SIERRA a restituir el inmueble mencionado, objeto del contrato de compraventa que se rescinde, así como a pagar a la actora una renta mensual e indemnización por el deterioro que ha sufrido el inmueble, conceptos fijados por peritos, tomando en consideración los dictámenes que obran en autos de fojas 261 a 265 y 267 a 270 de autos y los cuales se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Se condena a la parte actora CONSTRUCCIONES FLOMEX, S.A. DE C.V. a restituir las cantidades entregadas por concepto de enganche y abonos del inmueble que vendiera a la parte demandada, más el interés legal a razón del 9% anual, cantidades que se determinarán en ejecución de sentencia, intereses computados a partir de las fechas en que fueron entregadas las cantidades en mención y hasta la devolución de las mismas.-

SEXTO.- Se condena a la parte demandada ROCIO SANDOVAL SIERRA al pago de gastos y costas del juicio.-

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el Artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Rúbricas".

ACUERDO:- " - - Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de diciembre del año dos mil siete.- Por recibido un escrito presentado por el C. LICENCIADO DANIEL DIAZ PERUYERA, con el carácter que tiene acreditado en autos, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de aclaración en relación con el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante el cual se determinó la declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, respecto del inmueble que se ubica en la Calle Francisca Gómez Veleta número 134 del Fraccionamiento Rinconada de las Flores, siendo que el inmueble sí se ubica en dicho domicilio, con la diferencia de que la ubicación del Fraccionamiento es en el Fraccionamiento Paseo de las Flores, mismo domicilio que se tuvo por expuesto por el accionante mediante escrito presentado el día veintiséis de marzo del año en curso, y que obra a fojas 194 de autos, teniéndose por aclarada la ubicación del inmueble por auto de fecha veintisiete del mes y año mencionado, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes, y que forma parte integrante de la sentencia definitiva mediante la cual se resolvió el presente litigio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio para todos los efectos legales consiguientes.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

59-3-5

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano LICENCIADO BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del Ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los Ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Por presentado el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen relativo al bien inmueble embargado y descrito en autos, del cual se desprende que únicamente soporta el embargo que deriva del presente juicio; por lo que se hace innecesaria la celebración de la Junta de Acreedores respectiva y agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como los son El Diario y/o El Herald de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: finca urbana, localizada en Avenida Juárez, manzana 200; fracción del Solar D, de esta ciudad, con una superficie de 246.010 metros cuadrados e inscrita a nombre de ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, casado en sociedad conyugal con la diversa demandada y aval, bajo el número 25 a folios 26, del libro 734, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Benito Juárez; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 03 de diciembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

61-3-4-5

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

En el expediente número 588/2006, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su Carácter de Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de, INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

INSERTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento La Playa de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en su curso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días dé respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa

de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

58-3-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1109/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por HORTENSIA LUGO PEINADO, por sus propios derechos, en contra de CONCEPCION RODRIGUEZ REYES y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; se dictó sentencia definitiva que ordena publicar los puntos resolutive, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por HORTENSIA LUGO PEINADO, por sus propios derechos, en contra de la C. CONCEPCION RODRIGUEZ REYES.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, los demandados no opusieron excepciones; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de HORTENCIA LUGO PEINADO, terreno y finca sobre el construida con una superficie de 347.00 M2 trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 20.00 veinte metros con Calle Privada de Primero de Mayo; por su costado derecho 16.40 con la Calle Quince; por su espalda mide 20.30 veinte metros treinta centímetros con el lote número 1 uno y por su costado izquierdo mide 18.00 dieciocho metros y linda con el lote número 9 nueve, ubicada en Calle Privada de Primero de Mayo número 1317 de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, inscrita con el número 96, folios 96, del libro 3196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a nombre de CONCEPCION RODRIGUEZ REYES; convirtiéndose en legítima propietaria del mismo, por el transcurso del tiempo.

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de CONCEPCION RODRÍGUEZ REYES, sobre el bien inmueble antes descrito, y una vez que cause estado la presente.

QUINTO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de HORTENCIA LUGO PEINADO, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 96, folios 96, del libro 3196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, por lo que respecta a al inmueble descrito en el resolutivo tercero y, realice la cancelación correspondiente.

SEXTO.- No se hace condena en costas, virtud a las consideraciones expuestas en el considerando respectivo.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a CONCEPCION RODRIGUEZ REYES, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de cédula, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en el Artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por lo que respecta al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, notifíquese igualmente los puntos resolutivos de la sentencia por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 de la legislación procesal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil siete a las doce horas . Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

57-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 4,754 cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, Yo, LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora VICTORIA SALAYANDIA BACA, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de TAURINO RAMIREZ LEDEZMA, quien me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 349 del volumen siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en ejercicio para este Distrito, de fecha 20 veinte de enero de 1998, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de TAURINO RAMIREZ LEDEZMA.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica, antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua. a 26 de diciembre del 2007.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

56-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo. HACE SABER:

- - - Que mediante escritura pública número 4,792 del volumen ciento veintitrés del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 cinco de diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL, por sus propios derechos y como Apoderado Legal de su madre la señora ALICIA ANGEL CHAVEZ y sus hermanos ADRIAN, JOSE PAZ, SERGIO, JESUS NOEL, ALMA ALICIA, MARIA ELIZABETH y VICTOR ABRAHAM, todos de apellidos BELTRAN ANGEL con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE PAZ BELTRAN AGUIRRE.

- - - Así mismo mediante acta número 8,857 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 13 días del mes de diciembre del año 2007.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

55-3-5

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 21,418, otorgada en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete ante el Suscrito Adscrito, se inició el

trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ESTELA REVILLA CARBAJAL, en la cual, los señores ANTONIO ELIGIO, MARCELA, LUISA FERNANDA, LAURA ESTELA y SARA GABRIELA, todos de apellidos CAMBEROS REVILLA, aceptaron la herencia y los legados correspondientes, además esta última aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 3 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

60-3-5

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. MARIO IVAN PARRA LUJAN
PRESENTE.-

En el expediente número 1500/2006, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por ANA LUCIA RAMOS ANGELES en contra de MARIO IVAN PARRA LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice: dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA LUCIA RAMOS ANGELES, recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis en el presente juicio, resulta procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los

Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

50-3-5

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 89/ 06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/ o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. ALFREDO GAETA CORONADO Y MARIA DEL SOCORRO BLANCO ALARCON, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día diez de diciembre del año dos mil siete, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Rey Francisco I número 17930 del Fraccionamiento Villa Del Rey III Etapa Fase II, de esta ciudad, inscrita bajo el número 87, a folio 95, del libro

3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/ 100 M.N.), y como postura legal la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada el presente proveído, con fundamento en los Artículos 497, 723, 728, 729 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario rúbricas.-DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2007.

El C. Secretario LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

52-3-5

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 903/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/ O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderados Generales de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. PERLA AIDE AVILA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro de los corrientes, presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los edictos de remate que anexa a su promoción, así también se deja sin efecto la fecha y hora señalada por auto con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Mina del Oro número 17168, Fraccionamiento Villa del Real IV Etapa, inscrito bajo el número 39, a folio 41 del libro 3588 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior en busca de postores, sirviendo de base la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de diciembre del año dos mil siete, con el número 56. Conste. Surtió sus efectos el día siete de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

51-3-5

-0-

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 152/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el señor LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO S. A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ETM DE JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ELI o DARVIN TAPIA VALLES y LEYDA GUADALUPE MONTELONGO GOMEZ DE TAPIA, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, el día once de diciembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Teapa número 1382, lote 13, manzana B, del Fraccionamiento Villahermosa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2971 folio 187 del libro 1611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 2 al 3, NE 12°34'00" mide 09.00 metros con lote 14.- Del 3 al 4, NW 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, SW 12°34'00" mide 09.00 metros con Calle Teapa.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$420,433.81 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$630,650.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de enero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

102-4-5-6

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 293/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Y/O ALEJANDRO HERMOSILLO ALLANDE Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CLAUDIA LORENA RIVERA BUSTILLOS Y/O JOEL ORTEGA VARELA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, presentado por el C. LIC. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado en autos, consistente en: Finca urbana ubicada en la Avenida Independencia sin número, en El Molino Namiquipa, Chih., la cual tiene una superficie de 1270 metros cuadrados, obrando registrada bajo el número 124, a folios 130, del libro 582, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'222,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$814,666.66 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que

sirve de base; señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores.

Gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los tableros de avisos. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 06 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

101-4-5-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LYDIA HERNÁNDEZ ALARCÓN Y LUIS ANTONIO MUÑOZ BARO. Expediente número 1473/2007.-

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ANTONIO MUÑOZ BARO Y LYDIA HERNÁNDEZ ALARCON, celebrado el DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD

CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 519, visible a folios 87, del Libro 433 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito que presentan LYDIA HERNANDEZ ALARCON y LUIS ANTONIO MUÑOZ BARO, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día siete de los corrientes, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día treinta de noviembre último, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

153-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SALVADOR MEZA SANCHEZ y LAURA ELENA GONZALEZ CARDOZO, Expediente No. 1619/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SALVADOR MEZA SANCHEZ y LAURA ELENA GONZALEZ CARDOZO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

152-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Visto el expediente número 958/2005 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por GUILLERMO VILLATORO CHACON en contra de MARIA ELENA VEGA SANCHEZ, para resolver y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

En concordancia con lo postulado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se disuelve el vínculo matrimonial de GUILLERMO VILLATORO CHACON y MARIA ELENA VEGA SANCHEZ contraído el doce de junio de mil novecientos ochenta y dos ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en base a la causal de Incompatibilidad de Caracteres prevista por la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil; como disuelta la

sociedad conyugal correspondiente, la que deberá ser liquidada en los términos de Ley.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y remítase atento oficio con los insertos necesarios al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleva a cabo las anotaciones en las actas de nacimiento y de matrimonio de los contendientes, registradas con los siguientes datos: acta 78, folio 205, libro 38; acta 570, folio 360, libro 39 y acta 1653, folio 53 libro 458, respectivamente y hecho lo anterior, informe a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva a fin de agregarlos a los autos y enviar el expediente al archivo como totalmente concluido.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE; lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del dos mil siete.

Vistos, para resolver los autos del Toca número 30/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil seis, pronunciada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por GUILLERMO VILLATORO CHACON en contra de MARIA ELENA VEGA SANCHEZ, expediente número 958/2005; y

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil seis, pronunciada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso del que deriva el Presente Toca.

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada a pagar las costas causadas en ambas instancias.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos originales al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el Toca como terminado.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

154-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1265/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ISRAEL ARMANDO OROZCO DE LEON Y MARIA ISABEL GARCIA CHAVEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA ISABEL GARCIA CHAVEZ E ISRAEL ARMANDO OROZCO DE LEON, en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la modificación a la cláusula relacionada a los alimentos, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 554, que obra a folio 5, del libro 29, de la oficialía 2, levantada el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de octubre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por MARIA ISABEL GARCIA CHAVEZ, recibido el día catorce de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de octubre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, asimismo, hágasele la devolución de los documentos que indica en su libelo, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

135-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS MANUEL MOLINA ALVARADO Y MARISELA ALARCÓN RODRÍGUEZ. Expediente número 1254/2006.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS MANUEL MOLINA ALVARADO Y MARISELA ALARCÓN RODRÍGUEZ, celebrado OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3586, visible a folios 102, del libro 683, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito que presentan LUIS MANUEL MOLINA ALVARADO y MARISELA ALARCON RODRIGUEZ, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día ocho de los corrientes, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día siete de noviembre del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Por último hágaseles devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, con excepción de las copias certificadas de sus actas de nacimiento, por ser necesarias para ser acompañadas al oficio dirigido al Registro Civil. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

140-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FRANCISCO JAVIER MENDOZA RONQUILLO y GABRIELA RAYNAL IBARRA, Expediente No. 1124/07, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO JAVIER MENDOZA RONQUILLO y GABRIELA RAYNAL IBARRA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por C. GABRIELA RAYNAL IBARRA, recibido el día veintinueve de octubre del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que menciona en el mismo, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Con los oficios que pide, lo puede solicitar en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

138-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO MORALES MORALES y LUZ MIRELLA VACA RASCON, Expediente No. 1193/07, y

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO MORALES MORALES y LUZ MIRELLA VACA RASCON.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. -

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de octubre del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por la C. LUZ MIRELLA VACA RASCON, recibido el día ocho de octubre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón obre en autos de su entrega y gírense los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso oficio al Registro Civil, de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

139-5

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELVIA LORENA MEDINA MONTES en contra de LUIS RAUL ORTEGA DE HARO, Expediente No. 1499/06, y,

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenida en las fracciones I y XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RAUL ORTEGA DE HARO con ELVIA LORENA MEDINA MONTES, celebrado el día diez de abril del dos mil en Calera, Municipio de Guerrero, Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta Sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores LUISA FERNANDA Y RAUL ANTONIO ambos de apellidos ORTEGA MEDINA, quedará en favor de su madre la Señora ELVIA LORENA MEDINA MONTES, cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se decreta como pensión alimenticia definitiva el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de percepciones que recibe el C. LUIS RAUL ORTEGA DE HARO, con motivo de su trabajo, a favor tanto de los menores hijos LUISA FERNANDA y RAUL ANTONIO, ambos de apellidos ORTEGA MEDINA, como de la C. ELVIA LORENA MEDINA MONTES, dejándose sin efectos la pensión alimenticia provisional decretada por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis y para lo cual gírese atento OFICIO AL C. PAGADOR DE LA EMPRESA FOXCONN, haciéndole saber lo anterior.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

134-5

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DANIEL EDUARDO CARRILLO TEJEDA y LARIS ELIZABETH RASCON RODRIGUEZ, Expediente No. 1120/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL EDUARDO CARRILLO TEJEDA y LARIS ELIZABETH RASCON RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por la C. DANIEL EDUARDO CARRILLO TEJEDA, recibido el día treinta de noviembre del presente año, como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo expídase a costa de la parte ocurso las copias certificadas por duplicado que menciona en su ocurso de cuenta. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

156-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1721/2005, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGUEL ANGEL ESCOBEDO GODINES en contra de MARIA IRENE GARCIA LOPEZ, y:

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL ESCOBEDO GODINES y MARIA IRENE GARCIA LOPEZ, en fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, por la causal de separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, dejándose a salvo los derechos de las partes para que tramiten su liquidación en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena al señor MIGUEL ANGEL ESCOBEDO GODINES al pago de una pensión alimenticia definitiva, a favor de su menor hija NANCY CORINA ESCOBEDO GARCIA, equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) de sus percepciones.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con el número 3553, localizable a folio 37, del libro número 506, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

158-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 943/2006 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO, en contra de JOSE LUIS IBARRA ARAIZA, y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente su acción; el demandado no probó sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS IBARRA ARAIZA Y SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO, celebrado el veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges "por mas de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 282, libro 90, folio 71, Oficialía 1, levantada el veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se decreta la definitividad de la pensión alimenticia provisional fijada en le presente juicio a favor de los menores HAZEL SUSANA, DAIANA IVETTE, JOSE LUIS Y MEGAN FERNANDA, todos de apellidos IBARRA BUSTILLOS, consistente en el 45% del total de las percepciones que recibe por su trabajo el señor JOSE LUIS IBARRA ARAIZA, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al representante legal de la Gasolinera "Los Pepes", con domicilio en la Calle Madero y 18 sin número, de la Colonia Centro de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que proceda a hacer el descuento a que se hace referencia, en forma definitiva, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO, o bien de este Tribunal, quien a su vez lo hará llegar a esta última en representación de sus menores hijos antes mencionados.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores DAIANA IVETTE, JOSE LUIS Y MEGAN FERNANDA, todos de apellidos IBARRA BUSTILLOS, a favor de su madre SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO, dejando a salvo los derechos de HAZEL SUSANA IBARRA BUSTILLOS, a fin de que manifieste ante este Tribunal con cual de sus padres desea permanecer, dado que a la fecha cuenta con mas de catorce años de edad.

SEPTIMO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

155-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1329/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ Y RAUL RUIZ TRUJILLO, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MA. AURORA IBARVO LOPEZ Y JESUS RUBEN OLIVAS MARQUEZ, en fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1188, que obra a folio 267, del libro 366, levantada el día dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecisiete de los corrientes, el cual inició el día veintidós de octubre del año en curso y concluye el día veintiséis de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno en contra de la resolución dictada en autos en fecha diecisiete de los corrientes, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden, así como las necesarias para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Así mismo, hágase la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos con fundamento en el Artículo 84 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las documentales que indica, asimismo, gírense atentos oficios al Oficial del Registro Civil de esta ciudad y al Periódico Oficial del Estado, a fin de dar cumplimiento

a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia dictada el diecisiete de octubre pasado, en el entendido de que en el resolutivo segundo de ésta, se asentaron equivocadamente los nombres de los promoventes, de los cuales se decretó la disolución del vínculo matrimonial, siendo estos los señores MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ y RAUL RUIZ TRUJILLO, para los efectos legales a que haya lugar. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que los haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. -

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

157-5

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1169/97, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de IGNACIO OROZCO IGLESIAS y GUEVARARASCON DE OROZCO MARIA GUADALUPE existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y seis minutos del día seis de diciembre del año dos mil siete, presentado por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Teófilo Borunda número 302 del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 303, folio 51 del libro 352 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces en siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$166,800.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$111,200.00 (CIENTO

ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en los Artículos 77 y 129 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de diciembre del año dos mil siete, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ.- LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2007.

El Secretario LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO.

146-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 269/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, en contra de CONSUELO QUEZADA TORRES CHAVEZ, en lo personal, y en su carácter de apoderada de FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Dada cuenta de un escrito recibido el día treinta de noviembre pasado, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. RICARDO SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,230,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora y, en cuanto al bien

inmueble que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

Apareciendo de autos que los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número 383 folio 65 del libro 1052; bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 y bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se encuentran ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.- Asimismo, y en virtud de que los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606; bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 y bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, se encuentran ubicados dentro del Municipio de Ahumada, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano, locales y bodega, ubicado en la Calle Río de Janeiro No. 831, esquina con Calle Privada de Pablo Molina de la Colonia Progreso, lote 17, manzana 41, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 228.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$730,666.67 (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón No. 2600, Lote 8, manzana F-5, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 560.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$1'118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL). "Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón, fracción del lote 7, manzana F-3, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 140.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$103,866.67 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, dividido en tres fracciones. Fracción I, 8-37-96.91 hectáreas, Fracción II, 5-60-83.50 hectáreas, Fracción III, 36-64-50.00 hectáreas, lote 12, Colonia San José de Patos, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., con superficie de 50-63-30 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 983-33-18 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$2'153,333.34 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

"Terreno rústico, ubicado en la Colonia San José de Patos, Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 57-2739.2000 hectáreas, formado por dos fracciones F-I 8-96-48.231 hectáreas, y F-II 48-30-90.97 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd.

Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de diciembre del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

148-5-6-7

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 705/1998, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA GARCIA PEREZ, en contra de los C.C. SARA GARCIA FLORES DE HERNANDEZ y el Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve del actual, presentado por la C. OLGA GARCIA PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS comunes a ambas partes. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Asimismo, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los Artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma dada la rebeldía en que se constituyó.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del año 2007.

La Segunda Secretaria. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

147-5-7

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SRA. REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 352/2007, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROBERTO DE LEON BRIONES en contra de REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, se dictó un auto que la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por el señor ROBERTO DE LEON BRIONES, recibido el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 405 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído a la señora REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que

se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. Asimismo, téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada la señora REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, el cual queda depositado en el secreto de este Tribunal para ser extraído en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 292 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

164-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

En el expediente número 210/07, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y JEAN EIRWEN CATTON COOKE, promovido por LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, entre otros acuerdos obra el siguiente.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.-

Por presentada la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, recibida la presente sucesión en la Oficialía de Turnos el día seis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC quien falleció el día 20 de noviembre del año dos mil seis en esta ciudad y de la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE quien falleció el día 17 de enero del año dos

mil siete en esta Ciudad.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL fijándose para tales efectos a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Boulevard Tomás Fernández número 8255 local 10 A Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y, autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADO GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o P.D. SIRIA MONTES PARRA y/o PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos, el día tres de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día tres del propio mes y año; a las catorce horas con tres minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que ha sido sobreseída la sucesión intestamentaria se abre la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC en razón de lo cual se fijan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la LECTURA DE TESTAMENTO y, para lo cual remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a los interesados en la sucesión en sus respectivos domicilios señalados en autos. De conformidad con el Artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día veintidós de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintidós del propio mes y año; a las catorce horas con diez minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y por las razones que expresa, desprendiéndose del auto que antecede, que no se proveyó acorde a lo requerido mediante escrito recibido en este Tribunal el día trece de noviembre del año en curso, por lo que, a efecto de preever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al Suscrito Juzgador el Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos

Civiles, se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado en razón de lo cual, llámese a juicio a los C.C. MANUEL y GUILLERMO ambos de apellidos ENRIQUEZ CARRANCO, así como a los C.C. ELIZABETH ENRIQUEZ DE WOODS y MARTHA ENRIQUEZ DE DUCKE por medio de edictos que se publiquen por tres veces, consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, haciéndoles saber de la radicación de la sucesión a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE para que dentro del término de treinta días comparezca ante la presencia judicial a deducir los derechos que de las sucesiones mencionadas les pudieran corresponder. De conformidad con los Artículos 123 y 559 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

163-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 203/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, por sus propios derechos, en contra de GERTRUDIS SALAS GARCIA y EFREN HERNANDEZ GARCIA, así como el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada,

ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas requeridas para ese efecto y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GERTRUDIS SALAS GARCIA, la radicación del expediente 203/2003, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva respecto del lote y finca marcada con el número 202 de la Calle Antón Makarencó de la Colonia San José de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, mismo que se identifica de la siguiente manera: 9.00 metros de frente por 17.00 metros de fondo, y linda, por su frente con Calle Antón Makarencó, por su costado derecho con el lote número 21, por su costado izquierdo con el lote número 17, y por su espalda con el lote número 20, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados: y del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se demanda la cancelación de la inscripción 2779 dos mil setecientos setenta y nueve a folios 85 ochenta y cinco de libro 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar: en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngase al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUZ ELVIA PALMA SANCHEZ y LUIS ARMANDO ACOSTA RUIZ. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de diciembre del año dos mil siete, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

151-5-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 1340/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por: LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ESTELA LUGO RODRIGUEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el catorce de diciembre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble gravado, que se localiza en la Calle Loma Prieta Número 4418 del Fraccionamiento Las Lomas de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 92 folio 92 del libro 3203 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con

fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de presentarse con identificación oficial y acreditar de manera fehaciente su domicilio. Dada la rebeldía de la parte demandada notifíquese por medio de cédula, de acuerdo al numeral 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de enero del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

166-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 1250/05, relativo al J. Ord. Civil promovido por los LICs. HECTOR H. PEREA A. y otros, Apods. del INSTITUTO DEL FONDO NAL. DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS J. SALAS C., como acreditado y BEATRIZ CUEVAS A. como Garante Hip., se dictó un auto que a la letra dice:-

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido en este Juzgado el día seis del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble gravado, consistente en la finca ubicada en la Calle Anacleto Canabal número 3021 de la Unidad

Mármol III de esta ciudad con una superficie de 90.0000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 120 a folio 121 del libro 2949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$221,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$147,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de diciembre del año dos mil siete, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 9 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

167-5-7

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

C. GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA:
PRESENTE.

En el expediente número 23/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DIANA COMADURAN ALMUINA en contra de USTED, entre otras constancias se dictaron los siguientes acuerdos: En Ciudad Guerrero, Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos

mil ocho, día y hora programados por auto de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de alegatos ofrecida, la Suscrita Juez, actuando con el Secretario de Acuerdos, declara abierta la diligencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que NO se hizo la notificación ordenada en dicho proveído, por tal motivo no es posible llevarla a cabo, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO del presente año, que deberá, notificarse al demandado en los términos del auto de fecha seis del mes y año pasados. Con lo anterior se da por concluida y previa lectura de lo escrito, firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil ocho, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día diez de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

En seis de diciembre del dos mil siete, en cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Tribunal hace constar y certifica: Que el período probatorio decretado en el presente juicio, comenzó el veinticuatro de septiembre pasado y concluyó el veintidós de octubre del año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar y se da cuenta a la Juez Titular. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete.

Visto el estado de los autos, la constancia que antecede, levantada por la Secretaría de este Tribunal y el escrito presentado por la representante de la actora, DULCES NOMBRES OROS QUINTANA, recibido a las nueve horas con treinta minutos, del día veintiséis de noviembre pasado, como lo solicita, se declara haber concluido el período probatorio y con fundamento en el Artículo 416, (CUATROCIENTOS DIECISEIS), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE ALEGATOS, debiendo notificar a la contraria a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de su rebeldía.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica a Usted de esta forma en virtud de la ignorancia de su actual domicilio.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 10 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTIN
VALTIERRA DELGADO. 168-5-7

-0-

CONVOCATORIA

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del 2008

De conformidad con los artículos 181, 183, 186, 187, 189, 192 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Noveno y Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad, a todos los accionistas de GRUPO ZARANIEV DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse a las diez horas del día 15 de febrero del 2008, en el domicilio ubicado en la Calle Coronado número 1329, Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en la que se resolverán los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Presentación, discusión, modificación y en su caso aprobación de los actos y del informe del o los Administradores Únicos, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros, tomando en cuenta el informe del Comisario relativo al ejercicio social irregular del 25 de julio al 31 de diciembre del 2007, así como resolver sobre la aplicación de los resultados.

SEGUNDO.- Designación y en su caso ratificación del o los Administradores Únicos y Comisario de la Sociedad por el término que vencerá el 31 de diciembre del 2008.

TERCERO.- Ratificación y en su caso designación de apoderados legales.

SEGUNDO.- Designación de Delegado Especial.

JESÚS MANUEL PALMA SILVA. Comisario de la
Sociedad. 161-5

-0-

AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 4747 del volumen 129, otorgada en esta ciudad, el trece de diciembre del dos mil siete, ante mí, compareció el Señor JOSE LUIS TORRES ACOSTA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de las señoras DELFINA Y MAXIMINA, ambas de apellidos HERRERA MARTINEZ, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista las actas de defunción de las señoras DELFINA y MAXIMINA, ambas de apellidos HERRERA MARTINEZ, así como el primer testimonio de las escrituras públicas número 2214 del volumen 66, y 2216 del volumen 68, las cuales contienen los testamentos, otorgados en esta ciudad, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de la suscrita Notario, y en los cuales declararon como único y universal heredero al señor JOSE LUIS TORRES ACOSTA. Manifiesta el compareciente que aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido en ambos testamentos, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de diciembre del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA
AZUCENA MEZA RUIZ.

160-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9,241 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha catorce de septiembre del presente

año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RIGOBERTO PADILLA LERMA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARGARITA OLIVAS TORRES, DORA MARGARITA, LORENZO RAMNEL y RIGOBERTO, todos ellos de apellidos PADILLA OLIVAS, familiares más próximos del señor RIGOBERTO PADILLA LERMA, quien falleció en esta ciudad, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco. En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 18 de septiembre del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

159-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

Al C. MANUEL DUARTE CRUZ

En el expediente número 419/04 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por NARCISO RODRIGUEZ LOPEZ y JUANA CARMONA BELMONTES DE RODRIGUEZ, en contra de MANUEL DUARTE CRUZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido el escrito por la Oficialía de Turnos el día catorce de febrero del año en curso a las 11:02 horas y, por este Juzgado el mismo día a las 11:40 horas, presentado por los CC. JUANA CARMONA Y NACISO RODRÍGUEZ LOPEZ, visto lo solicitado, y por ser el estado procesal del juicio, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS comunes a las partes, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de marzo del 2005.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

142-5-7

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor MANUEL JESÚS RAMOS TORRES, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora MANUELA RAMOS TORRES, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 09 del 2008.

Atentamente,

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público
Número Catorce.

144-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

A: MARIA EXMA LECHUGA

Que en el expediente núm. 992/2007 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por ALMA, JAIME, GRACIELA, SILVIA, IMELDA E HILDA, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y la última en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL y GUSTAVO, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, a bienes de GUSTAVO PEINADO DANIEL Y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de los actuales, por la C. HILDA PEINADO ANTUNA, y como lo solicita, se aclara el auto de radicación de fecha dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de tener denunciando el presente juicio sucesorio intestamentario a los promoventes mencionados en dicho curso, además de SILVIA YOLANDA, IMELDA GUADALUPE, JAIME, GRACIELA Y ALMA VERÓNICA de apellidos PEINADO ANTUNA; en consecuencia tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la presunta heredera MARIA EXMA LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA EXMA LECHUGA, la radicación del expediente 992/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Heraldillo y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, HILDA PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL Y GUSTAVO, todos ellos de apellidos PEINADO ANTUNA, con su escrito y documentos recibidos el día quince de agosto del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de los Señores GUSTAVO PEINADO DANIEL y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fechas primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete y veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se

apersone a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, con el número _____ CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil ocho a las doce conste. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de enero del año 2008.

La C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste.
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

133-5-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,510 (veintitrés mil quinientos diez), del volumen 519 (quinientos diecinueve), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, comparecieron los señores ANDRES, SARA, JOSE ROSARIO, MARIA DEL PILAR Y FLORENTINA, todos de apellidos ESCANAME VILLAGRAN, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores FACUNDO ESCANAME SANDATE y MARIA FRANCISCA VILLAGRAN SAENZ, quienes fallecieron ambos en esta Ciudad, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, habiéndome exhibido sus partidas de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se considera a los

comparecientes los únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 23,609 (veintitrés mil seiscientos nueve) del volumen 521 (quinientos veintiuno), de fecha seis de diciembre del año dos mil siete, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559, y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN. 143-5-7
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 616/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, apoderado de FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V. en contra de C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN, se dictó una resolución que a la letra dice: Chihuahua, Chih., a doce de noviembre del año dos mil siete. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderada Legal de FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., en contra DEL C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN, bajo el número de expediente 616/99, y,

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO,. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.

Segundo.- La parte actora probó su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Sociedad denominada FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., y el Señor BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN.

CUARTO.- Se condena al C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN a la desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato, ubicado en la Calle Paseos de Majalca número 15133, Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad; más el pago de la cantidad de \$11,050.00 (ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional equivalente al 10% del precio total del inmueble objeto del contrato de compraventa; así como del importe que resulte por concepto de alquiler o renta por el uso de la finca materia del contrato, cuantía que al efecto fijen los peritos en ejecución de sentencia; y al pago de gastos y costas derivadas del presente asunto, de conformidad con el artículo 1084 del Código de Comercio; con relación a lo establecido por el ordinal 2001 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia.

QUINTO.- Se condena a la persona moral denominada FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., a restituir al Señor BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN la cantidad de \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en razón de los términos expuestos en la última parte del considerando IV de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

SÉPTIMO.- Así, lo resolvió DEFINITIVAMENTE y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de noviembre del año dos mil siete, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 141-5-7

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana,
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 382/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA,, en contra de EFRÉN MARIN CHAVEZ, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con un minuto del día trece de los corrientes, por presentada MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN MARIN CHAVEZ; reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial; con fundamento en los Artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de TRES DIAS dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Así mismo, previo al emplazamiento por edictos que el promovente solicita, acredítese el desconocimiento del domicilio y paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, y como solicita el promovente se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de información testimonial. Gírese atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A., a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, así como a la RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL, a fin de que informen a este Juzgado si en el padrón de registros electrónicos que llevan tales Dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de EFRÉN MARIN CHAVEZ. Se previene a la promovente a efecto de que informe completo el último domicilio del

hoy demandado, en virtud de que únicamente menciona la población no así la calle y número de la finca. Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que designe elementos a su cargo para la búsqueda de EFRÉN MARIN CHAVEZ debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 118, 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 5 de Mayo y Naciones Unidas número 1401-2 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada AIDEE FLORES AMAYA y/o P.D. GUILLERMO CARVAJAL PEREZ y/o IRMA GRANADOS MORALES, de conformidad con lo que establece el artículo 118 del ordenamiento legal citado con antelación.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se registró en el libro de Gobierno con el número 382/07, que por su orden le corresponde. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil siete, con el número veintinueve. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día quince de octubre del año en curso, presentado por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, así como la documental privada de TELEFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta Ciudad; así como con la información testimonial a cargo de SOCORRO PEREZ ALVAREZ y

LETICIA IVONNE PORRAS MADRID, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que EMPLACESE A EFRÉN MARIN CHAVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndole saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, se recibió escrito de demanda, por medio del cual MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA, demanda en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN MARIN CHAVEZ, por lo que se le concede un término de TRES DIAS para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo que disponen los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, con el número veintitrés. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de noviembre del año 2007.

Secretaria Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

162-5-7-9

-0-

AVISO

El día veintiocho de septiembre del presente año, ante el Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres, en ese momento en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente con licencia, y por acta notarial número 709, del libro número I de actos fuera de protocolo, comparecieron las señoras CARMEN ARVIZO PRIETO, ANABEL ESPINO ARVIZO Y ROCIO ESPINO ARVIZO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del Señor HECTOR FERNANDO ESPINO MACIAS persona que falleció en esta Ciudad el día 17 de septiembre de 2007; esta publicación se realiza a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el adscrito a la Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2007.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ. Adscrito a la Notaría Pública Número Tres.

169-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:

Que en el expediente número 357/05 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACARIO CASAS, promovido por la C. FELIPA MARTINEZ CASAS, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos: ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. FELIPA MARTINEZ CASAS, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día siete de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y al llevar el presente trámite, pariente colateral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para comparecer al Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- "J.A. ROCHA V.- P. GUERRERO M. RUBRICAS"

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: MACARIO CASAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Coyote, Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila; 27 de noviembre de 1949.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Cd. Juárez, Chihuahua, 27 de diciembre de 2003.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: C. Felipa Martínez Casas, hermana.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Juárez, Chihuahua a 25 de octubre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

149-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
 Distrito Morelos,
 Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 105/01, relativo al J. ESP. HIP., promovido en su contra por el LIC. MANUEL IBAVEN L., Mandatario Endosatario del BCO. MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de EDUARDO ORTEGA M. Y MARTHA E. PEÑA GRADO DE ORTEGA. Se dictó un auto que la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el cinco del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en Calle María Almada número 5619 del Fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 38 a folio 38 del libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$209,100.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$139,400.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, NOTIFIQUESE AL DEMANDADO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Proyectista número Tres con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil siete, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

150-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 417/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO SAENZ GARCIA entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos, el día trece de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Paseo de las Codornices número 8730-30 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 90 folios 93 del libro 3280 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$189,844.33 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$126,562.88 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Juárez, Chih., a 10 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.
C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

165-5-7-

-0-

"EDICTOS DE NOTIFICACIÓN"

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 824/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por JOSE ABELARDO PEREZ MATA, se dictó un auto que a la letra dice:- CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado JOSE ABELARDO PEREZ MATA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha siete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de DOS BIENES INMUEBLES, consistentes en:

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO DENTRO DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39 DE LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL OESTE 1380.00 M. Federico Casillas Terrazas.
AL ESTE 1380.00 M. Baldemar Rodríguez Gutiérrez.
AL NORTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.
AL SUR 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL, UBICADO DENTRO DEL

LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 1380.00 M. María Luisa Casillas Terrazas y José de la Luz Casillas Terrazas.
 AL SUR 1380.00 M. Juan Froesse
 AL ESTE 55.31 M. Mónica González Adame.
 AL OESTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata

— Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, por lo cual gírese oficio al Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esa Presidencia, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su ocuro de cuenta.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 2558-A del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO Y/O LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO Y/O ROCIO FIERRO, y autorizando al primero de los mencionados en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el mismo tiene registrada su cédula profesional en el libro que para ello lleva este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

Cuauhtémoc, Chih., a 12 de diciembre de 2007.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

145-5-7-9

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. ANTONIO GREGORIO MARTINEZ VILLARREAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calles (s) Libertad y Dorados de Villa s/n, de esta población, con una superficie aproximada de 224.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	17.34 M.	CALLE LIBERTAD
SURESTE	26.5 M.	CALLE DORADOS DE VILLA
SUROESTE	2.77 M.	PEDRO RODELA HERNANDEZ
NOROESTE	31.29 M.	TERRENO MUNICIPAL (ACEQUIA)

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 342 a fojas 100 del libro de denuncias de terrenos municipales núm. 03 a las 11:00 horas del día 28 de febrero del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 7 de enero del 2008.

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

136-5-7

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. HUGO ALEJANDRO GONZALEZ TORRES con domicilio conocido en Barrio El Uno, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 37ª., manzana 277 con una superficie de 654.91 M2. (SEISCIENTOS CINCUENTRA Y CUATRO METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 21.00 M. Calle Ojinaga
SUR 21.85 M. C. HUMBERTO GONZALEZ T.
ESTE 30.90 M. JOEL GONZALEZ Y FCO. CASAVANTES M.
OESTE 30.30 M. Calle 37a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 466 a fojas 117, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:25 HRS., del día 11 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

-0-

70-3-5

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOEL BERNARDO GONZALEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 35 No. 102, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 35ª., manzana 277 con una superficie de 401.06 M2. (CUATROCIENTOS UN METRO SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 21.85 M. C. FRANCISCO CASAVANTES
SUR 22.75 M. CARLOS H. GONZALEZ T.
ESTE 18.30 M. Calle 35ª.
OESTE 18.30 M. C. HUMBERTO GONZALEZ L. Y HUGO A. GONZALEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 468 a fojas 117 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:05 HRS., del día 11 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

-0-

69-3-5

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Noviembre 27, del año 2007.

**A LOS SUSCESORES A BIENES DE LOS
C.C. ANA QUIÑONES OCÓN DE VÁZQUEZ
Y VÍCTOR VÁZQUEZ MENDOZA
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **014/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-"

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veintitrés de noviembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Juan Pedro Salcido García**, en el cual solicita se emplace a los sucesores a bienes de los Particulares Afectados por medio de edictos; dígamele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza** ya fallecieron con las actas de defunción respectivas; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Sucesorio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, ya fallecieron con las actas de defunción respectivas, anexas a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la Lic. **María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos**; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de los de **cujus** los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 2821**, expedido a favor de la **C. Ana Quiñones de Vázquez**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 143, manzana 65 de la Calle Tarahumara de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)

Publicado en listas del día **28 de Noviembre del año 2007**, bajo el **No. 02. Conste.**

**Atentamente
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL**

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARLOS HUMBERTO GONZALEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 35 No. 102, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 35a, manzana 277 con una superficie de 423.18 M2. (CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	22.75 M.	C. JOEL B. GONZALEZ T.
SUR		23.50 M. Terreno Municipal.
ESTE	18.30 M.	Calle 35ª.
OESTE	18.30 M.	C. ELSA L. CASAVANTES Y HUMBERTO GONZALEZ L.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 465 a fojas 117, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:15 HRS., del día 11 de diciembre del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

68-3-5

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ELSA LORENA CASAVANTES DELGADO, con domicilio en Calle 6ª y Belizario Domínguez, Col. Campesina, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 37ª., manzana 277, con una superficie de 256.51 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	22.75 M.	C. HUMBERTO GONZALEZ M.
SUR		23.50 M. Terreno Municipal.
ESTE	10.80 M.	C. CARLOS H. GONZALEZ T.
OESTE	11.40 M.	Calle 37a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 467 a fojas 117 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:45 HRS., del día 11 de diciembre del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

67-3-5

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que C. MYRNA ISABEL CORRAL RIVERA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 205 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	25.50 m.	y linda con	Eduardo Cabrales
AL SUR	mide	28.85 m.	y linda con	Eugenio Hernández
AL ESTE	mide	16.95 m.	y linda con	Terr. Sra. Lorenza de Ponce.
AL OESTE	mide	7.90 m.	y linda con	Calle Cerrada.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

66-3-5

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que C. ALEJANDRA FUENTES LERMA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL SUR	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL OESTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

65-3-5

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.



EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el **Expediente No. V002/2008**, instaurado con motivo de un animal depositado en el Rastro Municipal en calidad de mostrenco, se dictó un Acuerdo el **once de enero del año en curso**, que a continuación se describe:

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-.....

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Administración del Rastro Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el **artículo 32** de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avítese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual.

ANIMAL	DESCRIPCIÓN FIERRO	COSTO TOTAL
Una Vaquilla Charole		\$2,340.00
Una Vaquilla Charole		\$2,610.00

Se señalan las **once horas del día veintitrés del mes de enero del año dos mil ocho**, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la propia mostrenquería de la Administración del Rastro Municipal, cita en **Calle 57ª. y Periférico Lombardo Toledano s/n.** Comisionando para tales efectos al **C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el **artículo 18** del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37** de la **Ley Ganadera del Estado de Chihuahua**, lo que se publica en demanda de postores.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. FELICIANO LANDEROS SANCHEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra # 173 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	4.82 m.	y linda con	Calle 16 de Septiembre
AL SUR			y linda con	Punto # 8
AL ESTE	mide	13.00/11.01-0.91/7.78-14.51/15.25		Marcela Avalos, Terreno Municipal / Ciriaco Avalos
AL OESTE	mide	11.06 /17.63	y linda con	Miguel Holguín/ Alfredo Meráz.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Mpal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

64-3-5

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. MIGUEL ANGEL AYALA HERNANDEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (s) Calles (s) 14ª. No. 15 Col. del Carmen Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 297.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	29.75 M.	MARTHA EUGENIA SANCHEZ
AL NORESTE	10.00 M.	SALVADOR RUIZ ESPARZA
AL SURESTE	29.75 M.	MANUEL SANTILLAN MARTINEZ
AL SUROESTE	10.00 M.	CALLE 14ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 23 a fojas 23 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 11:00 horas del día 22 de enero del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 08 de enero del 2008.

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

137-5-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JOSÉ LUIS VALDEZ RUÍZ, en contra de la C. DIANA BELEM GALINDO ZUBÍA, expediente número 14/2006, y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSÉ LUIS VALDEZ RUIZ Y DIANA BELEM GALINDO ZUBÍA, celebrado el día ocho de agosto del año dos mil tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor URIEL EDUARDO VALDEZ GALINDO, a favor de su madre la C. DIANA BELEM GALINDO ZUBIA.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del Artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a uno de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. DIANA BELEM GALINDO ZUBIA Y JOSE LUIS VALDEZ RUIZ, recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto octavo resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.
VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1047/06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JORGE GARCIA SOTELO Y LORENZA VASQUEZ RUIZ. Y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que sé:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por JORGE GARCIA SOTELO Y LORENZA VASQUEZ RUIZ, el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Atemajac del Valle, Jalisco; el cual quedó inscrito en el acta 78 folio 84 del libro 1 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Atemajac del Valle, Jalisco; con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado., y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de enero del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha doce de diciembre del año dos mil seis. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de enero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciséis de los corrientes, por LORENZA VELASQUEZ RUIZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 379 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 368/2006, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por ENRIQUE SALVADOR BRETADO DURAN Y BLANCA JOSEFINA DOMINGUEZ PEREZ. Y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que sé:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ENRIQUE SALVADOR BRETADO DURAN Y BLANCA JOSEFINA DOMINGUEZ PEREZ, el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, el cual quedó inscrito en el acta 130 folio 19 del libro 69 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiuno de noviembre del año dos mil seis, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de noviembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por BLANCA JOSEFINA DOMINGUEZ PEREZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 298/06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. CESAR ENCARNACION MORALES ALCALA y MARIA DE LOURDES SANDOVAL CHAVEZ; y:

**RESULTANDOS
CONSIDERANDOS**

Es por lo que sé:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. CESAR ENCARNACION MORALES ALCALA y MARIA DE LOURDES SANDOVAL CHAVEZ, celebrado el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa, el cual quedó inscrito en el libro 108, acta 540, folio 165 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO.- Recupera la mujer su apellido de soltera quedando las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes, en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segunda de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta y uno de mayo del año dos mil seis, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de mayo del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de los corrientes, por la C. MARIA DE LOURDES SANDOVAL CHAVEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, a tres de enero del dos mil siete.
Vistos, para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. LORENZO VAZQUEZ SANCHEZ en contra de la C. MARIA TERESA ORTEGA RAMIREZ, Expediente No. 779/2006 y:

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se allanó a lo reclamado.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. LORENZO VAZQUEZ SANCHEZ y MARIA TERESA ORTEGA RAMIREZ.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. MARIA TERESA ORTEGA RAMIREZ, en virtud de quedar debidamente la separación física de su cónyuge por más de trescientos días, según dispone el Artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, asimismo gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 165, libro 55, folios 329 de la Sección de Matrimonios de esa oficina a su digno cargo, se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de matrimonio y nacimiento de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y firma la C. LIC. MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Camargo, Chihuahua a quince de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de LORENZO VAZQUEZ SANCHEZ, recibido el día quince de enero del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que la sentencia dictada en autos no fue recurrida dentro del término legal que para tal efecto se concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento; Así mismo hágase devolución de los documentos aportados en la secuela procesal; Y una vez hecho lo anterior, previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto definitivamente concluido, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, a tres de enero del año dos mil siete.
Vistos, para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LUZ IVONNE DE LA GARZA RIVAS y MANUEL HUMBERTO FERNANDEZ SOTO, bajo el expediente número 748/06 y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y así se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. LUZ IVONNE DE LA GARZA RIVAS y MANUEL HUMBERTO FERNANDEZ SOTO.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes; el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más la C. LUZ IVONNE DE LA GARZA RIVAS, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su cónyuge o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publique la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, asimismo sirva girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Saucillo, Chihuahua, a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en el acta de matrimonio número 148, a folios 105 del libro 78, y en las actas de nacimiento de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Camargo, Chihuahua a diecisiete de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de LUZ IVONNE DE LA GARZA RIVAS, recibido el día diecisiete de enero del año en curso; en atención a lo que solicita, toda vez que la sentencia dictada en autos no fue recurrida dentro del término legal, que para tal efecto se concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento; hágasele la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa simple toma de razón y firma de recibido que de ello quede en autos y una vez hecho lo anterior, archívese como asunto definitivamente concluido, previa las anotaciones en el libro de Gobierno, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a quince de enero del año dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1112/2006, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MA. ELENA YTUARTE VILLALBA y CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS. Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS y MA. ELENA YTUARTE VILLALBA, desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, el cual quedó inscrito en el acta número seis mil doscientos ochenta y ocho del libro de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua., con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciséis de los corrientes, por MARIA ELENA YTUARTE VILLALBA y CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil, se declara ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicio Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civilers, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución del os documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veinticinco de enero de dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 13/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por VICTOR EDUARDO LUJAN LOYA y KARINA AZULEMA GONZALEZ RODRIGUEZ; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre VICTOR EDUARDO LUJAN LOYA y KARINA AZULEMA GONZALEZ RODRIGUEZ el día dos de septiembre de dos mil tres, el cual quedó inscrito en el libro 157, acta 401, folio 68 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de los corrientes, por VICTOR EDUARDO LUJAN LOYA y KARINA AZULEMA GONZALEZ RODRIGUEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicio Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución del os documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a treinta y uno de enero del dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 62/07, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VANESSA LUNA ARREDONDO y RUBEN OCON LOYA; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VANESSA LUNA ARREDONDO y RUBEN OCON LOYA, desde el día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 501 del libro 160 a folio 149 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dos de los corrientes, por VANESSA LUNA ARREDONDO y RUBEN OCON LOYA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al C. Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicio Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.